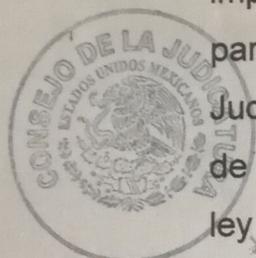


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA EL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL, Y EL DE EJECUCIÓN PENAL, AMBOS CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero* dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

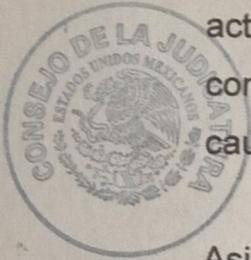
SEGUNDO. Conforme con los artículos 93 y 160 de la Constitución local la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.



2

CUARTO. El dos de julio de dos mil veinte, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y de este Consejo de la Judicatura aprobaron el "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE", por el que se establecieron los lineamientos a seguir para la reanudación de actividades, después de haber sido parcialmente suspendidas éstas como consecuencia de la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCIÑO, GUERRERO

Asimismo, en el acuerdo en cuestión se estableció que tanto el Pleno del Tribunal como este Consejo, podrían modificar dichas reglas de acuerdo con la variación de las circunstancias que las motivan, así como resolver las cuestiones generales no previstas en las mismas.

QUINTO. Ante la presencia del virus SARS-CoV-2 en nuestro país, este Consejo de la Judicatura, en el marco de sus atribuciones legales, desde el diecisiete de marzo de dos mil veinte, ha venido dictando las medidas pertinentes para minimizar los riesgos de contagio entre las personas justiciables, las y los abogados, y las y los propios trabajadores, sin suspender de manera total el servicio de impartición de justicia, aunque sí con algunas limitaciones. En este sentido, se atendieron, en algunos casos, sólo los asuntos considerados como urgentes, y sin acceso del público a las instalaciones de los órganos jurisdiccionales.



3

SEXTO. Por escrito de esta fecha (veinte de julio de dos mil veintiuno), el licenciado Rodrigo Ramos García, Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, adscrito al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, y encargado en turno de la coordinación de jueces del primero de dichos juzgados, hace del conocimiento de la Presidencia de este Consejo de la Judicatura que, en ese juzgado, hay tres personas confirmadas con COVID-19, y que en el Juzgado de Ejecución Penal de ese mismo distrito judicial hay también dos personas diagnosticadas con dicha enfermedad.



SÉPTIMO. Por la naturaleza propia de las actividades que se desarrollan en ambos juzgados, principalmente las audiencias y su sistema de registro (videograbación), se requiere necesariamente de aire acondicionado, tanto para proteger y preservar los equipos tecnológicos como para facilitar el trabajo en general, tomando en cuenta el tipo de clima natural prevaleciente. Esta situación hace que las personas que se encuentren en los espacios de los inmuebles en los que se albergan las instalaciones de los juzgados en cuestión, resulten altamente vulnerables a posibles contagios del virus SARS-CoV-2.

OCTAVO. Por lo anterior, es necesario que este Consejo de la Judicatura dicte las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, la salud tanto de las y los trabajadores del Poder Judicial de la entidad, de las personas justiciables y de las y los abogados; sobretodo, minimizar los riesgos de propagación del virus en cuestión entre la población antes dicha, sin demérito de la prestación del servicio de impartición de justicia, con las limitaciones que dichas medidas conllevan por su propia naturaleza.



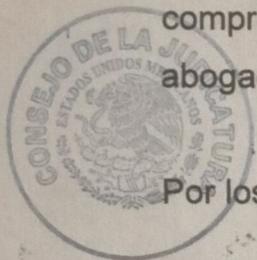
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

4

En este sentido, se dictan medidas especiales de trabajo en los órganos jurisdiccionales antes dichos, durante prácticamente el periodo de dos semanas naturales, que es el tiempo que las autoridades de salud recomiendan deben estar resguardadas en sus domicilios las personas que pudieran haberse contagiado con el virus mencionado.

Esta medida afecta de alguna manera, sin duda, la impartición de justicia. Sin embargo, como se ha sostenido siempre, se trata de privilegiar, ante todo la salud. Por ello, se espera, también, la comprensión y solidaridad de las y los justiciables, así como de las y los abogados.



Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

ÚNICO. Las actividades del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, y el Juzgado de Ejecución Penal, ambos con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, durante el periodo comprendido del veintiuno de julio al uno de agosto de dos mil veintiuno, se sujetarán a las reglas específicas siguientes:

I. Los órganos jurisdiccionales trabajarán sin atención al público, excepto en los casos urgentes contemplados en el acuerdo general de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, y sus modificaciones, aprobado por este cuerpo colegiado.

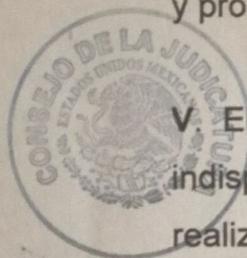
II. Los días comprendidos en este periodo serán laborables para el personal de los órganos jurisdiccionales, pero no correrán plazos ni



términos procesales; éstos comenzarán a correr a partir del dos de agosto del presente año. Quedan exceptuados de esta disposición los términos y plazos previstos en los asuntos urgentes, a que se refiere el punto anterior de este acuerdo.

III. No se celebrarán audiencias, excepto en los asuntos urgentes, teniendo en cuenta, en lo conducente, las medidas de control, sanidad y demás de logística de trabajo vigentes.

IV. Sólo se recibirán, en las oficinas de atención al público, los escritos y promociones relacionados con los asuntos urgentes.



V. El trabajo presencial se realizará con el personal estrictamente indispensable para atender los asuntos urgentes. El resto del personal realizará trabajo a distancia.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCIÑO, GRO.

VI. Se privilegiará, ante todo, el uso de las herramientas tecnológicas en la práctica de las audiencias, y demás actos y comunicaciones procesales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Segundo. En todo lo no previsto en el presente acuerdo es aplicable lo dispuesto en el diverso "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS



6

MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE”.

Tercero. Se instruye al Director General de Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura para que, de inmediato, refuerce las medidas de sanitización en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales a que se refiere este acuerdo.

Cuarto. Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Quinto. Notifíquese a los jueces coordinadores de los juzgados a que se refiere este acuerdo, así como a la persona administradora de los mismos.

Sexto. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso y al Fiscal General, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado





7

de Guerrero, Alberto López Celis, María Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA EL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL, Y EL DE EJECUCIÓN PENAL, AMBOS CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria de veinte de julio del año en curso.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veinte días del mes de julio del dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

